

Sesion 25.^a extraordinaria en 20 de Diciembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BESA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se discute y aprueba un proyecto que concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago el uso y goce por el término de veinticinco años del terreno y edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo.—Se aprueba un proyecto sobre los derechos específicos que deben pagar los azúcares.—Se discute y aprueba un proyecto sobre exención del pago de patente á las pertenencias de sustancias mineras á que se refiere el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería.—Queda terminada la discusión del proyecto relativo á la construcción de un ferrocarril de Curanilahue á Cañete y Lebu.—Se aprueba un proyecto sobre permiso para la construcción de un ferrocarril entre Peumo y el Manzano en el departamento de Cachapoal.—Se acuerda empezar desde la sesión próxima la discusión de la ley general de presupuestos para 1893.—Se aprueba un proyecto que autoriza á la Junta de Alcaldes de Tacna para rebajar los impuestos de mognazgo y sisa y de peaje, pudiendo suprimirlas ó fijar las tarifas que determine.—Se discute y aprueba un proyecto que declara libre entre particulares el ejercicio de las profesiones de abogado é ingeniero.—El señor Montt don Pedro solicita la inclusión en la convocatoria de un proyecto que suspende los efectos de la ley de 8 de Agosto de 1892 en lo relativo á las patentes de tercera clase para el expendio de bebidas con base alcohólica.—Se aprueba un proyecto que concede á don Daniel Oliva permiso para construir y explotar una línea de ferrocarril de vapor entre su oficina salitrera Atacama y el desvío que hoy existe denominado «Refresco» de la Compañía de ferrocarril de Taltal.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre enajenación de salitreras.

DOCUMENTOS

Oficio del Ministro del Interior acompañando otro del Intendente de Santiago en que transcribe un acuerdo de la Municipalidad por el cual solicita del Congreso el despacho del proyecto sobre vacunación obligatoria.

Moción de los señores Robinet y Blanco para conceder al Cuerpo de Bomberos de Santiago el uso y goce por el término de veinticinco años del terreno y edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo.

Id. de varios señores Diputados para suspender los efectos de la ley de 8 de Agosto de 1892 en lo relativo á las patentes de tercera clase para el expendio de bebidas con base alcohólica.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 24.^a extraordinaria en 17 de Diciembre de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 3 hs. 5 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino
Aninat, Jorge
Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Blanco, Ventura
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Edwards, Benjamín
Edwards, Eduardo
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Guzmán L., Eugenio
Hevia Riquelme, A.
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lisboa, Genaro
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto

Montt, Enrique
Montt, Pedro
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Silva Vergara, José A.
Silva Wittaker, A.
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Vázquez, Erasmo
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.
Dióse cuenta:

1.º De un mensaje del Presidente de la República con que acompaña un proyecto de ley sobre prórroga por un año, del plazo fijado por el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesta en vigencia por la ley de 9 de Enero del presente año.

2.º De dos oficios del Presidente de la República: En el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso durante las actuales sesiones extraordinarias, la moción en que se concede una pensión de gracia á doña Virginia Donoso, en mérito de los servicios prestados al país por su hermano el presbítero don Salvador Donoso.

Se mandó tener presente.

En el segundo acusa recibo del que se le envió comunicándole el fallecimiento del honorable Dipu-

tado don Jorge Riesco y el nombramiento de una comisión compuesta de los señores don Ventura Blanco, don Eduardo Matte y don Francisco de Paula Pleiteado, para que presidiera sus funerales.

Se mandó al archivo.

3.º De dos oficios del señor Ministro del Interior: Con el primero remite una nota del Director General de Correos en que solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre concesión de suplemento al ítem 1 de la partida 32 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Se mandó á sus antecedentes.

En el segundo remite, informado por la Ilustre Municipalidad de Lautaro, el expediente iniciado por don Abraham Vivanco, relativo al número de miembros en ejercicio de aquella corporación; expediente que fué presentado al señor Ministro por el honorable Diputado don Carlos Walker Martínez.

Se mandó dejar en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

4.º De un oficio del Honorable Senado en que comunica la elección de mesa directiva.

Se mandó acusar recibo y archivar.

5.º De un informe de la Comisión mixta de presupuestos en que remite las modificaciones que deben introducirse en la parte correspondiente al presupuesto de Marina.

Quedó en tabla.

6.º De una moción del honorable Diputado don David Mac-Iver, con que acompaña un proyecto de ley sobre venta ó arrendamiento de los terrenos salitrosos del Estado.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

7.º De una moción de los honorables Diputados señores Mac-Clure, Subercaseaux y Tocornal con que proponen un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos en construir cuatro barrios para obreros en la ciudad de Santiago.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

8.º De una solicitud de doña Griselda Pincheira de Rossel, madre del capitán don Ernesto Rossel, en que pide aumento de la pensión de montepío que ahora disfruta.

Se mandó á la Comisión Calificadora de Peticiones.

Antes de la orden del día el señor Ossa pidió al señor Ministro de Hacienda que recabara de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de la convocatoria á las presentes sesiones extraordinarias, del proyecto de varios señores Diputados sobre concesión de pensiones á varios militares que hicieron la campaña constitucional.

Manifestó el señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) que transmitiría á S. E. el Presidente de la República la petición del señor Diputado.

El señor Mac-Clure pidió la inclusión entre los asuntos de la convocatoria á las presentes sesiones extraordinarias del proyecto sobre venta ó arrendamiento de los terrenos salitrosos del Estado. Contestó el señor Mac-Iver don Enrique (Ministro de Hacienda) que, á su juicio, ese proyecto, por ser de interés público, se consideraba incluido entre los

asuntos de la convocatoria, sin necesidad de inclusión especial.

Después de un ligero debate en que tomaron parte varios señores Diputados, se acordó tratar de preferencia y en el orden que se indican, los siguientes proyectos:

El que prorroga la prohibición hecha á los particulares de adquirir terrenos de indígenas;

El que concede suplemento al ítem 3 de la partida 27 y al ítem único de la partida 32 del presupuesto del Ministerio de Marina;

El que agrega una frase á la glosa del ítem 1 de la partida 26 del mismo presupuesto;

El que prorroga el plazo fijado por el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881 puesta en vigencia por la de 9 de Enero del presente año, eximiéndolo del trámite de Comisión;

El que fija los derechos de internación de las distintas clases de azúcar;

El que se refiere á la transformación de la ciudad de Talca;

El que se refiere á la transformación de la ciudad de Santiago;

El que se refiere á la amovilidad de los promotores fiscales aun cuando no hubiera informe de la Comisión respectiva;

El que modifica la división administrativa del departamento de Mulchén, eximiéndolo del trámite de Comisión.

El señor Tocornal don Ismael pidió á la Comisión de Guerra el pronto despacho del informe sobre la solicitud de doña Juana Acevedo, y al señor Ministro de Hacienda que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión de dicho asunto entre los de la convocatoria á las presentes sesiones extraordinarias.

Ofreció el señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) manifestar al Presidente de la República la petición del señor Diputado.

El señor Hevia Riquelme pidió á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el pronto despacho del proyecto de Su Señoría sobre agregación á la ley de 12 de Septiembre de 1887.

Expresó el señor Zegers (Presidente) que se recomendaría á la Comisión el despacho de dicho proyecto.

El señor Mac-Iver don David pidió á la Comisión Revisora el pronto despacho de su informe en el proyecto que concede pensión á la viuda é hijos del capitán de fragata don Leoncio Señoret.

Manifestó el señor Zegers (Presidente) que la Comisión atendería la petición del señor Diputado.

A petición del señor Lisboa ofreció el señor Pinto (Ministro de Guerra y Marina) el recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso durante las actuales sesiones extraordinarias del proyecto que otorga recompensas á los empleados de las ambulancias del Ejército constitucional.

Dentro de la orden del día fué aprobado en general y por asentimiento tácito y sin debate el proyecto que proroga por diez años la prohibición de adquirir terrenos de indígenas, hecha á los particulares en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, ampliada en el artículo 1.º de la 20 de Enero de 1883.

Por asentimiento de la Honorable Cámara se pasó á la discusión particular.

El artículo 1.º del proyecto fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

El art. 2.º quedó para segunda discusión, á indicación del señor Romero.

El proyecto sobre concesión de suplemento al ítem 3 de la partida 27 é ítem único de la partida 32 del presupuesto del Ministerio de Marina, fué aprobado en general y particular por asentimiento tácito y sin debate.

El proyecto dice como sigue:

«Artículo único.—Concédesse los siguientes suplementos á las partidas é ítem del presupuesto de Marina que á continuación se expresa:

«Dos mil trescientos pesos al ítem 3 de la partida 27, para pensiones de montepío decretadas durante el año.

»Diez mil pesos al ítem único de la partida 32, para pensiones decretadas después de formado el presupuesto y adquisición de aparatos ortopédicos para inválidos.»

Fué igualmente aprobado en general y particular por asentimiento tácito y después de un ligero debate en que tomaron parte los señores Blanco y Pinto, (Ministro de Guerra) el proyecto que agrega una frase á la glosa de l ítem 1 de la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Marina.

El proyecto dice como sigue:

«Artículo único.—Agréguese la frase «i para adquisición de instalación de faros» á la glosa del ítem 1 de la partida 36 del presupuesto del Ministerio de Marina, que dice así: «Para reparaciones de los buques de la armada, arsenales y embarcaciones de este departamento, incluso las máquinas, los galpones y varaderos de las lanchas torpedos, edificios, muelles y embarcaciones menores de las oficinas marítimas, teléfono y telégrafos marítimos, habitaciones de vigías y edificios anexos.»

El proyecto que proroga por un año el plazo fijado por el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1884, puesta en vigencia por la de 9 de Enero del presente año, fué también aprobado en general y particular por asentimiento tácito y sin debate.

El proyecto dice como sigue:

«Artículo único.—Prorrógase por un año el plazo fijado por el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesta en vigencia por la de 9 de Enero del presente año.»

Á indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó enviar estos tres proyectos al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Á continuación se entró en la discusión particular del proyecto sobre venta de los establecimientos salitrales del Estado.

Puesto en discusión el artículo 1.º, el señor Montt don Pedro pidió segunda discusión, y así se acordó después de un ligero debate en que tomaron parte los señores Walker Martínez don Joaquín y Mac-Iver (Ministro de Hacienda).

Puesto en discusión el artículo 2.º hicieron uso de la palabra los señores Walker Martínez don Joaquín, Mac-Iver (Ministro de Hacienda), Matte don Eduardo y Tocornal don Ismael.

El señor Tocornal don Ismael pidió que se agregase que la publicación á que se refiere el artículo se hará también en algún diario de Nueva-York y de Sydney.

El artículo con la agregación propuesta quedó para segunda discusión á pedido del señor Montt don Pedro.

Puesto en discusión el artículo 3.º, hicieron uso de la palabra los señores Mac-Iver (Ministro de Hacienda) y Walker Martínez don Joaquín.

El señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) pidió que se agregase al artículo el siguiente inciso:

«No regirá esta regla con respecto á las oficinas cuyos elementos de producción hubieren disminuído considerablemente después de adquiridas por el Gobierno del Perú. En este caso el minimum de venta se fijará por el Presidente de la República en vista de la tasación que se haga por la Delegación de Salitreras.»

Habiendo terminado la primera hora se suspendió el debate, quedando con la palabra el señor Walker Martínez don Carlos.

En seguida se puso en discusión general el proyecto sobre fijación de derechos de internación de las distintas clases de azúcar, y se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, se procedió á votar dicho proyecto y fué aprobado en general por 23 votos contra 1, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Á continuación, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, se procedió á votar el artículo 1.º del proyecto sobre liberación de derechos de internación al sebo que se emplee en la fabricación de velas esteáricas y las diversas indicaciones presentadas.

Puesta en votación la indicación del señor Montt don Enrique para que se declare libre de derechos de internación el sebo que se use como materia prima en la fabricación de velas y jabones, fué rechazada por 28 votos contra 4.

La del señor Zegers don Julio para reducir á 20 por ciento los derechos de internación de 25 por ciento que ahora grava al sebo, fué rechazada por 22 votos contra 11.

Fué también rechazada, por 28 votos contra 5, la indicación del señor Robinet para gravar con 30 pesos de recargo cada cien kilogramos de bugías esteáricas.

El artículo 1.º del proyecto, con la indicación del señor Robinet, tendente á comprender en la disposición con igual concesión á los señores Espelta y Cabré, fué rechazada por 18 votos contra 15.

El mismo artículo del proyecto, con la expresada modificación del señor Robinet y con la indicación del señor Edwards don Eduardo, para que se diga que la concesión es por una sola vez, fué aprobada por 21 votos contra 13, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El artículo 2.º del proyecto, suprimida la frase «será por el término de un año y», fué aprobado sin debate por 22 votos contra 10, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Los artículos 3.º y 4.º fueron aprobados por asentimiento tácito y sin debate.

En consecuencia, el proyecto dice como sigue:

«Artículo 1.º Concédese por una sola vez á don Francisco del Campo, ó á la sociedad que represente sus derechos, y á los señores don Hipólito Espelta y don Jaime Cabré, ó á la sociedad que represente sus derechos, liberación de derechos de internación hasta por la cantidad de seiscientos mil kilogramos (kls. 600,000) de sebo al primero é igual cantidad al segundo, destinado exclusivamente á la fábrica de velas esteáricas y de sus productos derivados.

»Art. 2.º Esta concesión quedará sujeta en todas sus partes á las leyes especiales que rigen la materia y á lo dispuesto en el decreto supremo de 24 de Marzo de 1887 que reglamenta la internación de artículos destinados al uso de empresas privilegiadas con la exención de derechos de Aduana.

»Art. 3.º Para poder hacer uso de la presente liberación, los concesionarios quedan obligados á tener antes establecida una fábrica con capacidad de elaboración correspondiente á la cantidad de sebo liberado, para cuyo efecto el Ministro de Industria podrá nombrar los peritos que crea necesarios.

»Art. 4.º La concesión caducará si en el término de dos años, á contar desde la promulgación de esta ley, los interesados no hubieren planteado la fábrica é iniciado los trabajos de elaboración.»

A indicación del señor Robinet se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Se suspendió nuevamente la sesión.

Constituída la sala en sesión privada, se acordó, por unanimidad de 30 votos, que los servicios en que se funda el proyecto de pensión á las familias de las víctimas de «Lo Cañas» habían comprometido la gratitud nacional; y por asentimiento tácito se acordó votar el proyecto en general y particular conjuntamente, siendo aprobado por la unanimidad de 31 votos en la forma siguiente:

«Artículo 1.º Se declara que han comprometido la gratitud nacional todos los ciudadanos que, en defensa de la Constitución, fueron víctimas en la matanza de «Lo Cañas» el 18 y el 19 de Agosto de 1891.

»Art. 2.º Para los efectos de optar á la ley de montepío militar, se reconoce el grado de capitán de Ejército, como muertos en acción de guerra, á los siguiente ciudadanos:

Wenceslao Aránguiz
Luis Zorrilla
Isaías Carvacho

Luis S. Valenzuela
Zenón Donoso
Joaquín Cabrera
Ismael Zamudio
Alberto Salas Olanó
Arsenio Gonsseus
Antonio Poupin.

»Art. 3.º Tendrán derecho al goce de la pensión establecida en el artículo anterior, en defecto de las personas llamadas por la ley de montepío militar, los ascendientes más próximos, y á falta de ascendientes las hermanas solteras ó viudas de los agraciados.

»Art. 4.º Las pensiones que concede esta ley comenzarán á pagarse desde el día en que sean solicitadas por las personas llamadas á solicitarlas.

»Art. 5.º Se asigna la suma de tres mil pesos para distribuir entre los artesanos y obreros que se encontraron en «Lo Cañas» en las noches del 18 y 19 de Agosto de 1891, previo informe de una comisión que nombrará el Presidente de la República para determinar las personas que han de gozar de este beneficio.»

Se levantó la sesión á las 6 hs. 15 ms. P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 16 de Diciembre de 1892.—Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitir á V. E. un oficio del Intendente de Santiago en que transcribe el acuerdo celebrado por la Ilustre Municipalidad del departamento, por el cual solicita del Congreso Nacional el despacho del proyecto de ley sobre vacunación obligatoria.

Dios guarde á V. E.—*R. Barros Luco.*»

El oficio á que se refiere la nota anterior es el siguiente:

«Santiago, 5 de Diciembre de 1892.—El secretario municipal, con fecha 29 de Noviembre, me comunica lo que sigue:

La Ilustre Municipalidad, en sesión de 28 del presente, acordó dirigirse al Soberano Congreso pidiéndole tuviera á bien despachar un proyecto de ley sobre vacunación obligatoria presentado á la Cámara de Diputados por el señor Robinet.

Lo que transcribo á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*Carlos Lira.*»

2.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 19 de Diciembre de 1892.—Devuelvo á V. E. aprobado sin modificación el proyecto de ley que concede al ítem 8 de la partida 3.ª del presupuesto del Ministerio del Interior un suplemento de seis mil pesos destinado a fomento de la Biblioteca del Congreso.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio núm. 327, de fecha 9 de Noviembre último.

Dios guarde á V. E.—*J. A. Gandarillas.—F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

El Cuerpo de Bomberos de Santiago, generosa

institución que, desde hace veintinueve años es la defensora de la propiedad, se encuentra en un estado financiera verdaderamente afflictivo. Los grandes deterioros experimentados en su material en los frecuentes incendios acaecidos durante los dos últimos años, le han originado fuertes desembolsos que no alcanza á llenar con las erogaciones que impone á sus miembros, con los auxilios del vecindario, ni con las subvenciones que recibe del Municipio, del Congreso y de la Compañía de Seguros.

El aumento de su personal con la creación de dos nuevas compañías, la 9.^a y la 10.^a, y la distribución de los cuarteles en diversos y apartados barrios de la ciudad, va á acrecentar considerablemente en lo futuro sus egresos, haciendo cada día mayor su constante déficit.

El Cuerpo de Bomberos ocupa desde hace largos años un edificio fiscal, en donde, utilizando una parte para sus cuarteles centrales y dando en arrendamiento el resto, podría crearse rentas con que atender á sus numerosos gastos y prestar un esmerado servicio público.

En virtud de estas consideraciones, tenemos el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago el uso y goce por el término de veinticinco años del terreno y edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo de esta ciudad.

El Cuerpo de Bomberos tendrá facultad de hipotecar el terreno y edificios mencionados, debiendo destinar los productos que obtenga, primeramente, á efectuar mejoras y nuevas construcciones y hacer el servicio de amortización ó intereses que le impongan las hipotecas, y el resto al sostenimiento de la institución. Todas las mejoras que se hicieren quedarán á beneficio fiscal.

El Superintendente del Cuerpo, previo acuerdo del directorio, firmará las escrituras hipotecarias que fuere necesarias.

Esta ley regirá desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Santiago, 15 de Diciembre de 1892.—*Carlos T. Robinet*.—*V. Blanco*.

4.º De dos solicitudes particulares:

Una de los señores Schuchard, Grisard y C.^a en la que hacen observaciones oponiéndose á la solicitud presentada por el conde Delemarre en que pide concesiones para establecer en las costas de Chile el alumbrado.

Y la otra de doña Angela Soto, viuda de Briones, en que pide pensión de gracia.

A segunda hora se dió cuenta de la siguiente moción:

Honorable Cámara:

La ley últimamente promulgada para restablecer la circulación metálica y poner término al curso forzoso del papel—moneda, puede encontrar dificultades en su ejecución si se aplican desde luego los recargos de contribuciones decretados con anterioridad. Estos recargos contribuirán también á embarazar el establecimiento de la Comuna Autónoma por las resis-

tencias que de ordinario suscitan los nuevos impuestos.

Es de interés público que á reformas tan importantes como la circulación metálica y la Comuna Autónoma se les despeje de cualquiera obstáculo su camino.

La época que sigue de cerca á una conuocion como la que en el año anterior experimentó la República, no es tampoco la más adecuada para imponer diversos y serios recargos en el sistema tributario aunque tengan por objeto, como lo tienen en el caso presente, satisfacer verdaderas necesidades del servicio fiscal y municipal.

Las consideraciones que preceden son el fundamento del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se suspenden los efectos de la ley de 8 de Agosto de 1892, en lo relativo á las patentes de tercera clase, para el expendio de bebidas con base alcohólica, y los establecimientos de dicha clase pagarán patente con arreglo á las leyes de 22 de Diciembre de 1866 y 12 de Septiembre de 1892.

El próximo pago de la patente se hará en el próximo mes de Abril de 1893.

Santiago, Diciembre 20 de 1892.—*Pedro Montt*.—*Eduardo Videla*.—*B. Mathieu*.—*Macario Ossa*.—*V. Blanco*.—*Carlos Concha*.—*L. Echeverría*.—*Juan A. González*.

El señor *Besa* (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Robinet*.—Pido la palabra.

El señor *Besa* (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor *Robinet*.—Ruego á la Honorable Cámara que acuerde, por unanimidad, eximir del trámite de Comisión y discutir preferentemente, antes de la orden del día, el proyecto que, en unión de mi honorable amigo el señor Blanco Viel, Diputado por Valparaíso, he tenido la honra de presentar.

El proyecto propone ceder al Cuerpo de Bomberos de Santiago por el plazo de veinticinco años el uso y goce, con facultad para hipotecar, del terreno y edificios que la institución ocupa, desde largo tiempo há como cuartel general, en la calle del Puente, esquina de la calle de Santo Domingo de esta ciudad.

El Cuerpo de Bomberos, que presta tan inestimables servicios al vecindario de Santiago, se encuentra en una situación financiera estrechísima. Los incendios, que han sido tan voraces como repetidos en los últimos años, han desgastado é inutilizado gran parte de su material. Hoy tiene una gran deficiencia de material, de mangueras y gastos ingentes, por la creación de dos nuevas compañías y la instalación de nuevos cuarteles que se situarán en los barrios más apartados de la ciudad, con el fin de acudir prontamente en cada caso de incendio.

El Cuerpo tiene actualmente un déficit de más de veinte mil pesos.

Hecha la concesión que se solicita, el Cuerpo de Bomberos tendría recursos con que hacer un servicio esmerado y eficaz.

Dada la importancia del proyecto, suplico á mis honorables colegas que le presten su adhesión.

El señor **Besa** (Presidente).—Debo advertir al honorable Diputado que esta sesión ha sido destinada, por acuerdo de la Cámara, al despacho de las solicitudes industriales.

El señor **Robinet**.—Podríamos discutirlo antes de la orden del día.

El señor **Besa** (Presidente).—Perfectamente, señor.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra sobre la indicación del señor Diputado de Copiapó?

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, la daríamos por aprobada.

Aprobada.

Si ningún señor Diputado pide la palabra antes de la orden del día entraremos en ella y procederemos á discutir el proyecto para que ha pedido preferencia el honorable Diputado de Copiapó.

Se va á dar lectura.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Honorable Cámara:

El Cuerpo de Bomberos de Santiago, generosa institución que, desde hace veintinueve años es la defensora de la propiedad, se encuentra en un estado financiero verdaderamente aflictivo. Los grandes deterioros experimentados en su material en los frecuentes incendios acaecidos durante los dos últimos años, le han originado fuertes desembolsos que no alcanza á llenar con las erogaciones que impone á sus miembros, con los auxilios del vecindario ni con las subvenciones que recibe del municipio, del Congreso y de las compañías de seguros.

El aumento de su personal con la creación de dos nuevas compañías—la 9.^a y la 10.^a—y la distribución de los cuarteles en diversos y apartados barrios de la ciudad, va á acrecentar considerablemente en lo futuro sus egresos, haciendo cada día mayor su constante déficit.

El Cuerpo de Bomberos ocupa desde hace largos años un edificio fiscal, en donde utilizando una parte para sus cuarteles centrales y dando en arrendamiento el resto, podría crearse rentas con que atender á sus numerosos gastos y prestar un esmerado servicio público.

En virtud de estas consideraciones, tenemos la honra de proponer á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago el uso y goce por el término de 25 años del terreno y edificios fiscales situados en la calle del Puente, esquina de la de Santo Domingo de esta ciudad.

El Cuerpo de Bomberos tendrá facultad de hipotecar el terreno y edificios mencionados, debiendo destinar los productos que obtenga, primeramente, á efectuar mejoras y nuevas construcciones y á hacer el servicio de amortización é intereses que le impongan las hipotecas, y el resto al sostenimiento de la institución. Todas las mejoras que se hicieren quedarán á beneficio fiscal.

El Superintendente del Cuerpo, previo acuerdo

del directorio, firmará las escrituras hipotecarias que fuere necesarias.

Art. 6.º Esta ley regirá desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Santiago, 15 de Diciembre de 1892.—*Carlos T. Robinet*.—*V. Blanco*.

El señor **Besa** (Presidente).—Como consta de un solo artículo, si la Cámara no tiene inconveniente podríamos discutirlo en general y particular á la vez.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra ni exige votación, daremos por aprobado el proyecto en general y particular.

Aprobado.

El señor **Robinet**.—Rogaría á la Cámara tuviera á bien acordar pasarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Besa** (Presidente).—Así se hará, si no hay oposición.

Acordado.

Corresponde ocuparnos en la discusión particular del proyecto que aumenta los derechos de internación sobre los azúcares. Se va á dar lectura al proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 1.º Los azúcares pagarán á su internación los derechos específicos siguientes:

Azúcar refinada de cualquiera procedencia, entera ó granulada, húmeda ó seca, por cada cien kilogramos, ocho pesos veinte centavos;

Azúcar blanca granulada ó molida, como la Rosa Emilia, por cada cien kilogramos, seis pesos cincuenta centavos;

Azúcar granulada de primer producto moscobada, por cada cien kilogramos, cuatro pesos;

Azúcar impura (chancaca ó concreto) por cada cien kilogramos, tres pesos veinte centavos.

Art. 2.º Esta ley comenzará á regir desde el 1.º de Enero de 1893.»

Puesto en discusión el artículo 1.º, fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

En la misma forma se aprobó el artículo 2.º

El señor **Robinet**.—Rogaría á la Cámara que lo comunicara al Senado sin esperar la aprobación del acta, á fin de que, si es posible, pueda ser despachado por el Senado antes de cerrarse las presentes sesiones.

El señor **Besa** (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, así se hará.

Acordado.

Corresponde tratar del proyecto informado nuevamente por la Comisión y aprobado ya en general, que otorga ciertas concesiones para explotar y elaborar sales potásicas.

El señor **Secretario**.—La Comisión propone el siguiente proyecto:

«Art. 1.º Quedan exentas durante un año, contado desde la fecha del registro, del pago de la patente establecida por el Código de Minería, las pertenencias de sustancias minerales á que se refiere el inciso 3.º del artículo 2.º de dicho Código, incluyéndose las demás sustancias comprendidas en los incisos restantes, siempre que para su explotación sea menester implantar un establecimiento industrial.

Art. 2.º Ninguna persona natural ó jurídica podrá poseer dentro de un mismo departamento más de

cinco mil hectáreas de terreno que contenga las sustancias referidas.

Art. 3.º Se declaran afectas al pago del impuesto establecido por la ley de 1.º de Octubre de 1880, las sustancias minerales que contengan cantidades comerciales de nitrato ó iodo.»

El señor **Besa** (Presidente).—Aun cuando este proyecto ha sido aprobado en general, como se presenta ahora en otra forma, si á la Cámara le parece empezaremos por aprobarlo en general.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos en la discusión particular.

Así se hará

En discusión el artículo 1.º

El señor **Díaz Besoain**.—Cuando el honorable Diputado por Tarapacá señor Mac-Iver pidió que este proyecto pasase nuevamente á comisión, tuve oportunidad de apoyar esa indicación, fundándome en la circunstancia de haber sido presentado el primer informe con anterioridad á la ley de Septiembre del año en curso, que crea recursos á las municipalidades de la República.

Dictada dicha ley después de la presentación del informe sobre la concesión de explotación de sales potásicas, esta concesión venía á afectar sensiblemente los recursos de la Municipalidad de Iquique. No parecía natural que después de haberse creado ciertas fuentes de entradas á las municipalidades, se votara una ley que viniese á cercenarlos, sobre todo teniendo en cuenta que, según todas probabilidades, el hecho de poseer esos recursos había influido en que las municipalidades se acogiesen á la ley de Septiembre de este año. En cambio, lo correcto y conveniente parecía ser que se presentasen los peticionarios á la Municipalidad ó municipalidades respectivas á solicitar esta concesión.

He hecho presentes estas ideas á la Comisión de Hacienda, y si no aparece mi firma en el informe, es precisamente por hallarme en desacuerdo con mis honorables colegas acerca de este punto.

• A mi juicio no es correcto, regular ni equitativo que una vez otorgadas á las municipalidades ciertas fuentes de recursos, se cercenen éstas en parte grande ó pequeña. Lo mismo que se haría hoy con la Municipalidad de Iquique podría hacerse mañana con otras, con motivo de nuevas solicitudes de concesiones, y esto no es prudente.

Las razones apuntadas explicarán el voto negativo que daré al artículo.

Los otros dos artículos me parecen necesarios, porque vienen á poner un dique á la exageración de dar á un sólo individuo ó á una sola sociedad la explotación de toda la pampa.

Se dió por aprobado el artículo con un voto en contra.

Los dos artículos siguientes fueron aprobados sin debate.

El señor **Mathieu**.—Pediría que se remitiese el proyecto á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta. El tiempo apremia y sería sensible que estos asuntos no alcanzasen á ser ley en las presentes sesiones.

El señor **Besa** (Presidente).—Se accederá á los

deseos del honorable Diputado si las tareas de secretario lo permiten.

Continúa en el orden de la tabla el proyecto relativo al ferrocarril de Curanilahue á Lebu y Cañete. Está en discusión el artículo 9.º; los artículos 7.º y 8.º referentes á la garantía han sido rechazados.

El señor **Secretario**.—El artículo 9.º dice así: «Art. 9.º Todo producto líquido que exceda del cuatro y medio por ciento que garantiza el Estado, se aplicará á reembolsar al Erario las sumas que se hubiesen invertido en el pago de esa garantía.»

El señor **Montt** (don Enrique).—Este artículo no tiene objeto, después del rechazo del artículo 7.º y el 8.º Yo pido que se suprima.

Cerrado el debate, se acordó tácitamente la supresión.

En la misma forma se acordó suprimir el artículo 10, que dice:

«Art. 10. Para los efectos del artículo anterior y durante los diez primeros años de vigencia de la garantía, se estimará el producto líquido de la línea garantizada en un cuarenta por ciento de su producto bruto, y en cuarenta y cinco por ciento los restantes.»

Se puso en discusión el artículo 11, que dice:

«Art. 11. El Presidente de la República podrá nombrar ingenieros para la inspección de los trabajos y vigilar la solidez de las obras y que la calidad de los materiales sea proporcionada á los precios que las cuentas determinen.

Podrá así mismo dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.»

El señor **Mac-Iver** (don David).—Habría que modificar la redacción de este artículo, por cuanto la ingerencia que se da al Gobierno en el examen de las cuentas de la sociedad es excesiva, después de haberse negado la garantía. Ya que se trata de un simple permiso, convendría más bien suprimir el artículo. Hago indicación en este sentido.

El señor **Risopatrón**.—Bueno sería leer los artículos ya aprobados, y los rechazados, para saber á que atenemos. Hace tanto tiempo que está suspendida la discusión de este proyecto que yo no tengo presente sus disposiciones, y es probable que lo mismo suceda á muchos de mis honorables colegas.

El señor **Secretario**.—Los artículos aprobados dicen:

«Artículo 1.º Concédese á don Jorge A. Halle permiso para construir una línea de ferrocarril de vapor que úna el punto denominado Los Ríos de Curanilahue con la ciudad de Cañete y el puerto de Lebu.

La línea tendrá el mismo ancho que la de los ferrocarriles del Estado, y los planos de la obra deberán ser aprobados por el Presidente de la República.»

«Art. 2.º Concédese igualmente al señor Halle:

1.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía, sus estaciones y demás edificios anexos;

2.º El uso de la parte de caminos públicos que atraviese la línea, siempre que este uso no perjudique al tráfico; y

3.º Liberación del pago de los derechos de impor-

tación sobre los materiales comprendidos en la ley de 30 de Agosto de 1889, que se internaren para la construcción de la vía y sus dependencias hasta que ésta haya sido entregada al servicio público.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal ó particular que hubieren de adquirirse durante el tiempo de la construcción de la línea para la vía férrea y sus estaciones, debiendo verificarse la expropiación en conformidad á las prescripciones de la ley de 18 de Junio de 1857.

Art. 4.º El empresario queda obligado á presentar los planos de la línea en el termino de un año, contado desde la promulgación de esta ley, y dará una garantía por valor de 50,000 pesos, que quedará á beneficio fiscal si no se hiciere la presentación de dichos planos en la época determinada.

La línea deberá quedar concluída en todo su trayecto en el término de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de los planos por el Presidente de la República.

La falta de cumplimiento por parte del empresario, ya sea en la presentación de los planos ó en la terminación de la línea en el tiempo estipulado, hará caducar el permiso, sin perjuicio del pago de la multa expresada. Caducará éste también si seis meses después de aprobados los planos por el Presidente de la República no estuviesen seriamente iniciados los trabajos de ejecución, entendiéndose que lo estarán si se hubiere invertido en ellos más de cien mil pesos.

Art. 5.º Además de lo dispuesto por la ley de policía de ferrocarriles sobre el transporte de personas y de la carga que se conduce por cuenta del Estado, el concesionario se obliga á formar las tarifas de fletes y pasajes de particulares, de acuerdo con el Presidente de la República, desde el día en que la línea, ó una parte de ella, sea entregada al servicio público, no siendo éstas en ningún caso superiores á las que rijan en los ferrocarriles del Estado.

Art. 6.º El carbón que se remita por la línea férrea para el servicio de los ferrocarriles del Estado y de la Armada Nacional será transportado con un diez por ciento de rebaja respecto de la tarifa vigente para el público.»

Los artículos suprimidos anteriormente son:

«Art. 7.º El Estado garantiza al empresario, durante veinte años, el interés de un cuatro y medio por ciento anual sobre la cantidad de veinte mil pesos de treinta y seis peniques por cada kilómetro de línea que aquél entregue al tráfico público.

Art. 8.º Para el cómputo de los intereses, el Presidente de la República podrá nombrar uno ó más interventores, plenamente autorizados, para tomar conocimiento de los trabajos y examinar los libros y cuentas llevadas por el empresario.

El interés que el Estado garantiza al empresario principiará á correr una vez que éste haya entregado al tráfico público, previo acuerdo con el Presidente de la República, la primera sección de la línea; dicho interés será proporcional al capital correspondiente á la extensión kilométrica, y así seguirá aumentando por secciones entregadas hasta la terminación de la obra.

Al efecto, el empresario, de acuerdo con el Presi-

dente de la República, fijará, antes de emprenderse los trabajos, las secciones en que la obra se divide.»

Se acordó suprimir el artículo 11.

Se acordó, á petición del señor Montt don Enrique, enviar el proyecto a la otra Cámara en cuanto lo permitiese el trabajo de secretaría.

El señor **Besa** (Presidente).—Corresponde ocuparse en el proyecto que concede permiso para construir un ferrocarril en el departamento de Cachapoal.

El señor **Secretario**.—El proyecto ha sido redactado en esta forma:

«Art. 1.º Concédese á don Juan Francisco Mujica, ó á quien sus derechos represente, permiso para construir y explotar una línea de ferrocarril á vapor entre Peumo y el Manzano, en el departamento de Cachapoal.

Art. 2.º Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de la línea, estaciones y maestranza.

Art. 3.º Los planos de la obra, así como las tarifas de carga y pasajeros, serán sometidos á la aprobación del Presidente de la República.

Art. 4.º El concesionario deberá iniciar los trabajos en el plazo de un año y entregar la línea concluída al tráfico público tres años después.

Art. 5.º Si el concesionario no iniciare los trabajos, ó no entregare concluída la línea dentro de los plazos indicados, pagará á beneficio fiscal una multa de diez mil pesos.

Para responder á este pago constituirá en el término de dos meses fianza solidaria por diez mil pesos á satisfacción del Presidente de la República.

Art. 6.º Caducarán el permiso y las concesiones para la obra si no se diere principio á los trabajos ó no se entregare la línea terminada al tráfico, ó no se rindiere la fianza dentro de los plazos fijados respectivamente en los artículos 4.º y 5.º

Art. 7.º Esta ley comenzará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.»

Se aprobó en general sin debate y por asentimiento tácito.

Se acordó pasar a la discusión particular.

Todos los artículos fueron aprobados sin debate y por asentimiento tácito.

El señor **Besa** (Presidente).—Queda terminada la discusión de los proyectos en tabla referentes á solicitudes industriales. La Honorable Cámara resolverá lo que convenga tratar en la orden del día de la sesión de hoy.

El señor **Robinet**.—Ruego á la Cámara que acuerde tratar inmediatamente de un proyecto, informado ya, que autoriza á la Municipalidad de Tacna para suprimir ó modificar ciertas contribuciones locales.

El señor **Besa** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado.

Si no hay oposición, así se hará.

Acordado.

Se va á dar lectura al proyecto presentado por la Comisión.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Autorízase á la Junta de Alcaldes de Tacna para rebajar los impuestos de mojonazgo y sisa y de peaje en la cantidad que acuerde, pu-

diendo suprimir estos impuestos, ó fijar las tarifas que determine.»

Puesto en discusión general y particular por consistar de un solo artículo el proyecto, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Concha**.—Aun cuando no hay informe de comisión, yo pediré á la Honorable Cámara que exima de todo trámite y acuerde discutir en la presente sesión una solicitud de don Manuel Martínez á nombre de don Daniel Oliva, relativa á la construcción de un ramal de ferrocarril en el desierto de Atacama. Se trata de una simple concesión de permiso, y no se pide nada que pueda traducirse en un gravamen para el Estado. Por otra parte, el negocio es muy favorable á la industria minera de aquella región.

El señor **Robinet**.—Ayopo con entusiasmo la indicación del honorable Diputado por los Andes, pues, como Su Señoría lo observa, se trata de una empresa benéfica para una importante región minera, y que ningún desembolso impondrá al Fisco.

El señor **Cristi**.—¿Hay proyecto redactado?

El señor **Concha**.—No, señor, pero la idea es tan sencilla que si la Honorable Cámara acuerda la preferencia para la segunda hora, en el intervalo podría redactarse el proyecto.

El señor **Cristi**.—La Comisión de Gobierno es favorable á la concesión del permiso; la única dificultad para la discusión inmediata consistiría en la falta de un proyecto redactado. Pero, como lo propone el honorable Diputado por los Andes, podría formularse en la suspensión de la sesión, para ser tratado á segunda hora.

El señor **Concha**.—Modifico mi indicación en el sentido que he expresado.

Se acordó la preferencia en esa forma.

El señor **Blanco**.—Existe en tabla, informado por la Comisión de Educación y Beneficencia un proyecto que consulta, en parte, la libertad de profesiones. He tenido ocasión de conocer la opinión de los bancos del frente, y me es permitido afirmar que aquel proyecto cuenta con su apoyo. Estos bancos le son también favorables, lo que me induce á creer que la Cámara acogerá sin dificultad la indicación que formulo para darle preferencia en la presente sesión.

El señor **Besa** (Presidente).—Debo prevenir á la Cámara que la sesión de hoy está dedicada á solicitudes industriales. Se estaba tratando, en la orden del día, el proyecto de venta de las salitreras del Estado; sin embargo la Cámara puede acordar las preferencias que crea convenientes.

El señor **Blanco**.—He hecho esta indicación porque, como he dicho, creo que el proyecto no dará lugar á discusión.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—En la inteligencia de que la discusión del proyecto ha de ser breve, pues se trata de un negocio muy sencillo, no me opongo á la indicación del honorable Diputado de Valparaíso.

El señor **Besa** (Presidente).—Quedará entonces acordado que se discuta ese proyecto después del otro para el cual ha solicitado preferencia el honorable Diputado por los Andes.

El señor **Blanco**.—Como faltan algunos minu-

tos para que termine la primera hora, podría discutirse inmediatamente.

Así se acordó.

El señor **Mac-Clure**.—Aun cuando estemos en la orden del día, en la confianza de que seré apoyado por la unanimidad de la Cámara, me permito proponer que se empiece la discusión de los presupuestos en la sesión del jueves próximo.

El señor **Besa** (Presidente).—Debo observar al honorable Diputado que sólo ha llegado á esta Cámara el presupuesto de Relaciones Exteriores.

El señor **Matte** (don Eduardo).—El del Ministerio del Interior ha sido aprobado ya por el Honorable Senado, y es probable que esté aquí mañana, de manera que la indicación del señor Diputado por Limache sería general para los presupuestos que estén en tabla el jueves próximo.

El señor **Besa** (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo aceptaré la indicación del honorable señor Mac-Clure en la inteligencia de que se tratará de preferencia el presupuesto que ya ha llegado á esta Cámara; pero no para que discutamos en la sesión del jueves presupuestos indeterminados.

Esta clase de indicaciones hipotéticas á nada conducen.

Lo lógico es acordar preferencia para asuntos que están en tabla y que pueden ser consultados y estudiados; pero no para aquellos que, se dice, llegarían en ésta ó en aquella sesión.

En el caso actual, creo, pues, que lo correcto sería acordar preferencia al presupuesto de Relaciones Exteriores, que es el único que está en la mesa de la Cámara y en estado de ser debidamente examinado. No acepto, por consiguiente, preferencia para los presupuestos en general, porque podría entonces ocurrir que, viniendo cada cual preparado con datos y referencias sobre el de Relaciones Exteriores, se encontrara con la discusión del presupuesto del Interior, cuyos estudios y examen no hemos podido todavía hacer.

Repito, pues, que no tendré inconveniente para dar mi voto á la indicación del honorable Diputado de Limache en el determinado sentido de que la preferencia se acuerda al presupuesto de Relaciones Exteriores, el único que á la fecha tenemos sobre la mesa de la Cámara.

El señor **Besa** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Corresponde entrar á la discusión del proyecto para el cual ha solicitado preferencia el honorable Diputado de Valparaíso; pero antes se va á votar la indicación del honorable Diputado de Limache, para que se acuerde discutir los presupuestos desde la sesión del jueves próximo.

En votación.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Desearía saber si esta indicación, aprobada, significaría una postergación de las preferencias pendientes.

El señor **Besa** (Presidente).—Entiendo que sí, señor Diputado.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Entonces votaré en contra.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Insisto, señor Presidente, en que no se puede acordar preferencia para asuntos que no están en tabla, ni siquiera en estado de ser puestos en ella.

El señor **Besa** (Presidente).—Estamos en votación, señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Aunque estemos en votación, señor Presidente... ¿Cómo podemos acordar preferencia para asuntos que ni siquiera han llegado a la Cámara? Lo correcto es acordar esa preferencia al presupuesto de Relaciones Exteriores, que es el único de que tenemos conocimiento.

El señor **Montt** (don Pedro).—Podría entonces quedar subentendido que se empezaría con la discusión del presupuesto de Relaciones Exteriores y que se seguiría con la de los que vayan llegando...

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—¡Es claro!...á eso nadie se opone.

El señor **Besa** (Presidente).—Me permito observar á los señores Diputados que estamos en votación.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Me disculpará el señor Presidente; yo quería que se consultara la corrección del procedimiento.

El señor **Besa** (Presidente).—El debate está cerrado...

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—El debate ha sido llevado demasiado precipitadamente, señor Presidente...

El señor **Besa** (Presidente).—Me parece que Su Señoría no ha prestado toda su atención al debate y por eso no advertí que yo lo había cerrado.

La indicación del señor Diputado de Limache fué aprobada por 30 votos contra 5.

El señor **Besa** (Presidente).—Pasaremos á la discusión del proyecto que autoriza el libre ejercicio de las profesiones de ingeniero y abogado.

El señor **Secretario**.—La Comisión propone el siguiente proyecto:

Artículo único.—El ejercicio de las profesiones de abogado é ingeniero será libre entre los particulares.

Se deroga el número 3.º del artículo 50 de la ley de 9 de Enero de 1879.»

El artículo 50 de la ley cuyo número 3.º se deroga, es el siguiente:

«Art. 50. El título de licenciado en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se considerará como título profesional de ingeniero geógrafo, de ingeniero de minas y de ingeniero civil, según las pruebas prácticas que se exija á los que no lo obtuvieron.

El título de médico-cirujano se expedirá por el Rector de la Universidad, de acuerdo con el Consejo, á los que siendo licenciados de la Facultad respectiva, rindan el examen práctico exigido por los Reglamentos, y á los profesores extranjeros que hubiesen cumplido con los requisitos que se determinen según lo dispuesto en el artículo 9.º, número 4.

El título de abogado será expedido por la Corte Suprema, á los que teniendo el de licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, rindan los exámenes requeridos ante el tribunal y á los que, siendo profesores extranjeros, hayan cumplido con

los requisitos respectivos y rindan los mismos exámenes.

Los títulos profesionales de que trata este artículo solo se exigirán...

3.º Para los efectos especiales en que las leyes exijan intervención de abogado.

Lo dispuesto en el número 1.º de este artículo no se aplica á los profesores de competencia especial que el Gobierno contratara en país extranjero, ni tampoco á los profesores de establecimientos públicos de instrucción secundaria y superior.

Para ser farmacéutico no se necesitan grados universitarios, y se dará el título de tales á los que cumplan con los reglamentos especiales.»

El señor **Besa** (Presidente).—Como consta el proyecto de un solo artículo, se hará á la vez la discusión general y particular.

Así se hará.

El señor **Blanco**.—Debo explicar el alcance del voto que daré al proyecto en debate. Soy partidario de la libertad de profesiones, sin otra cortapisa ni limitación que los establecidos por la Constitución. A pesar de que son éstas las ideas que siempre he sostenido, he firmado el proyecto de la Comisión y le daré mi voto afirmativo, sólo porque facilita el camino para que se conviertan en ley las aspiraciones que yo abrigó junto con algunos de mis honorables colegas de estos bancos. Es deber de decoro rechazar todo lo que contraria nuestras ideas: es de buena política aceptar todo lo que las consulta aun cuando no llene todos nuestros ideales y satisfaga nuestras aspiraciones. Votaré el proyecto como un paso dado en el camino de la libertad profesional.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto por asentimiento tácito.

El señor **Besa** (Vicepresidente).—Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre venta de las salitreras del Estado.

Está en segunda discusión el artículo 1.º

El señor **Díaz Gallego**.—Entiendo que esta sesión había sido dedicada exclusivamente al despacho de solicitudes particulares de carácter industrial, y que la Cámara, dado el acuerdo á que arribó á solicitud del honorable Diputado de Caupolicán, no podría ocuparse hoy de proyectos que requieren la presencia de varios de nuestros colegas que desean tomar parte en la discusión de este negocio y que hoy no han asistido por creer se trataría de asuntos muy diversos.

Si la Honorable Cámara tiene dudas acerca de la efectividad del acuerdo á que me he referido, yo rogaría al señor Secretario se sirviera consultar el acta de la sesión en que se resolvió destinar la sesión de hoy á las solicitudes industriales.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Parece que el honorable Diputado se olvida de que la sesión de hoy tiene lugar en día ordinario y que, por tanto, la indicación del honorable Diputado de Caupolicán sólo ha podido referirse al orden de la tabla de la discusión de hoy, pero no á impedir que la Honorable Cámara se ocupe de todos aquellos asuntos que estime conveniente despachar.

Celebramos sesiones ordinarias, reglamentarias para todos los asuntos, ordinarios también, de que se ocupa la Cámara, en los días martes, jueves y sába-

do. Lo que ha pedido el honorable Diputado por Caupolicán es que en la presente sesión se traten los proyectos industriales pendientes, sin perjuicio, no obstante, de que, una vez terminados todos esos proyectos, sigamos tratando los asuntos ordinarios para los cuales hay formada de antemano una tabla.

Así he entendido yo la indicación del señor Diputado; más aún: creo que es ése el único sentido en que ha podido tomarse. De otro modo, la Cámara habría tenido que acordar que no celebraría sesión, una vez terminados los proyectos industriales, hasta el día jueves, sin embargo de que existen numerosos proyectos en tabla para ser tratados en las sesiones ordinarias.

Este negocio de venta de las salitreras, por lo demás, comenzó a sufrir reiteradas postergaciones desde la sesión ordinaria anterior. El tiene una importancia considerable y es de necesidad urgente su pronto despacho.

El señor **Díaz Gallego**.—Sea lo que se quiera, yo creo que aquí ha habido un error. La indicación del honorable Diputado por Caupolicán me parece ahora más comprensiva todavía. Yo mismo he sido inducido en error respecto de ella, porque iba á pedir que un proyecto presentado por mí en las sesiones de Agosto último pasase á comisionado junto con el del honorable Diputado por Tarapacá y el que está en debate, á fin de que todos fuesen estudiados á la vez. Y no hice la indicación antes de la orden del día porque se me advirtió que la presente sesión estaba especialmente dedicada á solicitudes industriales.

Esto fué lo que entendieron muchos señores Diputados, y de aquí la necesidad de que todos los acuerdos sean lo más claros y especificados que se pueda.

Yo comprendí que la indicación se hacía para dedicar la presente sesión á esos proyectos industriales y no á otros. Y eso mismo, lo repito, entendieron muchos señores Diputados, hasta el punto de que á varios les oí decir que por ese motivo no asistirían á la sesión.

Por lo tanto, y dada esta inteligencia al acuerdo de preferencia que tomó la Cámara, yo me opongo á que en la sesión de hoy se trate el proyecto de venta de salitreras.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Tenía idea de que lo acordado había sido dejar la discusión de este proyecto para la sesión del jueves próximo. Si es así, yo creo que asiste mucha razón al señor Diputado por Quinchao, porque, evidentemente, en esa inteligencia, muchos señores Diputados no han asistido á esta sesión, creyendo que el proyecto de venta de salitreras no se trataría en ella sino en la del jueves.

En este sentido, yo votaría contra la indicación del señor Ministro de Hacienda, porque considero que es casi un deber de lealtad para con los señores Diputados que, por un error, han faltado á esta sesión.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Yo no he hecho indicación ninguna: el señor Presidente ha fijado la tabla para esta sesión, tal como la de la sesión anterior.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Es que se

nos había dicho que no había tabla para hoy; y por eso se ha tratado de diversos proyectos que hoy mismo se ha acordado discutir.

Esto fué lo que yo entendí al señor Presidente.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Insisto en decir que no nos hallamos en una sesión especial; estamos celebrando una sesión ordinaria; en consecuencia, rige para ella la tabla que rige para todas las sesiones ordinarias. El honorable Diputado por Caupolicán no ha pedido una sesión extraordinaria para la discusión de los proyectos industriales, sino sólo que la sesión presente, que es una sesión ordinaria, se dedique de preferencia á la discusión de esos proyectos.....

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Pero se había establecido que el proyecto sobre salitreras quedaría para el jueves.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—De modo que, si se concluyen los proyectos para que había acordada preferencia, ¿cuáles serán los que entren á discutirse en seguida? Los que están en la tabla ordinaria. Esto es, á mi juicio, de una evidencia tal que, para reconocerlo, basta que se exprese.

El señor **Besa** (Presidente).—Debo advertir al señor Diputado por Linares que, después de despachados los proyectos para que se había acordado preferencia, hubo acuerdo para discutir varios otros. Concluídos éstos, creí natural entrar en la orden del día y poner en discusión el primer proyecto que figura en la tabla acordada de antemano por la Cámara.

El señor **Garitúa**.—Yo creo, señor Presidente, que la cuestión es muy sencilla. El señor Ministro de Hacienda está en su perfecto derecho manteniendo la opinión de que la presente es una sesión ordinaria y de que para ella debe regir la misma tabla que rige para todas las demás. Esta es una prescripción clara del Reglamento y ninguna indicación puede, por cierto, venir á reformar el Reglamento. Esto es tan evidente que no puede ni siquiera ponerse en discusión.

Pero también es cierto que, dentro ya de la orden del día, se despacharon diversos proyectos que no figuraban en lugar preferente en la tabla ordinaria. Según la disposición reglamentaria no pudo entrarse á la discusión de esos proyectos; pero se les discutió por un acto de cortesía para los señores Diputados por Limache y Copiapó.

Yo creo que ahora es también un deber de cortesía para con el señor Diputado por Quinchao no discutir en la sesión de hoy este proyecto.

El señor **Mac-Clure**.—¿Qué se discute, señor Presidente?

El señor **Besa** (Presidente).—Está en discusión la indicación del señor Diputado por Quinchao para que no se trate hoy del proyecto sobre venta de salitreras.

El señor **Mac-Clure**.—Voy á permitirme hacer algunas observaciones, contando para ello con el asentimiento unánime de la Cámara, ya que estamos dentro de la orden del día.

Yo creo que no es posible que, cuando un señor Diputado pide que se dedique una sesión, preferentemente, á un asunto determinado, la Cámara no

pueda seguir ocupándose de los asuntos ordinarios que haya en tabla, una vez terminado aquel para que se acordó preferencia.

Tenía, por esto, mucha razón el señor Ministro de Hacienda cuando decía que, para que se entendiera tal cosa, habría sido necesario pedir una sesión extraordinaria. Pero por ahora estamos en una sesión ordinaria.

El honorable Diputado por Caupeolacán pidió que hoy se tratara, de preferencia, de los asuntos industriales. Pues bien, terminada ya la discusión de esos asuntos, ¿qué es lo que nos corresponde discutir? Evidentemente los asuntos de la tabla.

Si se entendiera otra cosa, tendríamos ahora que suspender la sesión, que es una sesión ordinaria, fijada por el Reglamento. Barrenaríamos, pues, con ello el Reglamento.

Además, este proyecto que el señor Presidente ha puesto en discusión, ha sido estudiado ya largamente en el seno de la Comisión de Hacienda, y también, en la sesión pasada, ha sido discutido por la Cámara, la cual acordó, como deferencia al señor Diputado por Quinchao, dejarle varios de sus artículos para segunda discusión. En este momento, hay en la sala muchos señores Diputados que pueden tomar parte en el debate; y sería también deber de cortesía de parte del señor Diputado por Quinchao no insistir en su oposición.

Por otra parte, si Su Señoría desea que se prolongue la discusión de este proyecto, podría pedir para cada artículo segunda discusión.

El señor **Besa** (Presidente).—Prevengo á Su Señoría que el artículo en debate está en segunda discusión.

El señor **Mac-Clure**.—Entonces, con el consentimiento unánime de la Cámara, podría acordarse una tercera discusión, á petición del honorable Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Voy, señor Presidente, á fundar mi voto, que será negativo á la indicación formulada, pero declarando que considero esta indicación perfectamente correcta y oportuna, en conformidad con las prescripciones de nuestro Reglamento.

El señor **Díaz Gallego**.—Si me permite el honorable Diputado una interrupción, le haré presente que yo he pedido que se dé lectura al acuerdo de la Cámara, según el cual este asunto debería de ser tratado en la sesión del jueves, por estar la de hoy destinada á otro objeto.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Está bien, honorable Diputado; mis observaciones tienen otro alcance.

Decía, señor Presidente, que yo no votaré la indicación del honorable Diputado por Castro, porque considero conveniente la discusión inmediata de este proyecto, ya que se han concluido los asuntos para los cuales se había acordado preferencia antes de la orden del día y ya que su importancia es evidente. Reconozco, sin embargo, el derecho de Su Señoría para formular su indicación.

Hace tiempo, señor Presidente, y es ésto lo que me mueve á usar de la palabra, que se pretende entorpecer las indicaciones previas que se formulan

durante la orden del día, con razones más ó menos atendibles de prudencia parlamentaria, etc.

Yo sostengo, señor Presidente, que durante la orden del día puede proponerse y discutirse cualquiera cuestión previa; y como aun no ha terminado la primera hora, es evidente que el honorable Diputado por Quinchao ha podido proponer su indicación.

Esta indicación es de la misma naturaleza de la propuesta por el señor Blanco hace pocos momentos y aprobada por la Cámara.

Pienso, sin embargo, que agotada la orden del día debe seguir su curso natural la discusión con la de los demás asuntos enumerados en la tabla.

Yo he creído necesario salvar el principio, señor Presidente, porque veo que amenudo se confunden estas cuestiones y que se da al Reglamento un alcance que no tiene.

El señor **Besa** (Presidente).—Se va á dar lectura á la parte del acta á que ha hecho referencia el honorable Diputado por Castro.

(Se leyó.)

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable Diputado por Quinchao.

Puesta en votación la indicación del señor Díaz Gallego para no tratar en la presente sesión del proyecto sobre venta de salitreras, fué desechada por 23 votos contra 10.

El señor **Besa** (Presidente).—Desechada la indicación.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Besa** (Presidente).—Continúa la sesión.

Según el orden de preferencias acordadas, corresponde ocuparse del proyecto del honorable Diputado por los Andes que concede permiso para la construcción de una línea férrea en el norte.

El señor **Montt** (don Pedro).—Rogaría al señor Presidente se sirviera hacer dar lectura á una moción presentada por varios honorables Diputados que representan todas las agrupaciones políticas de la Cámara, para introducir ciertas modificaciones en la ley que grava con patentes el expendio de licores.

Se leyó la moción, que dice así:

«Honorable Cámara:

La ley últimamente promulgada para restablecer la circulación metálica y poner término al curso forzoso del papel-moneda, puede encontrar dificultades en su ejecución si se aplican desde luego los recargos de contribuciones decretados con anterioridad. Estos recargos contribuirán también á embarazar el establecimiento de la comuna autónoma, por las resistencias que de ordinario suscitan los nuevos impuestos.

Es de interés público que á reformas tan importantes como la circulación metálica y la comuna autónoma, se las despeje de cualesquiera obstáculos en su camino.

La época que sigue de cerca á una conmoción como la que en el año anterior experimentó la República, no es tampoco la más adecuada para imponer diversos y serios recargos en el sistema tributario, aunque tengan por objeto, como lo tienen en el caso presente, satisfacer verdaderas necesidades del servicio fiscal y municipal.

Las consideraciones que preceden son el fundamento del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se suspenden los efectos de la ley de 8 de Agosto de 1892, en lo relativo á las patentes de tercera clase para el expendio de bebidas con base alcohólica, y los establecimientos de dicha clase pagarán patente con arreglo á las leyes de 22 de Diciembre de 1866 y 12 de Septiembre de 1892.

El próximo pago de la patente se hará en el mes de Abril de 1893.

Santiago, 20 de Diciembre de 1892. — *Pedro Montt*. — *Eduardo Videla*. — *B. Mathieu*. — *Macario Ossa*. — *V. Blanco*. — *Carlos Concha*. — *L. Echeverría*. — *Juan A. González*.

El señor *Montt* (don Pedro).—Ruego al señor Ministro de Hacienda se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión de este proyecto en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Pondré en conocimiento de S. E. los deseos del honorable Diputado.

El señor *Besa* (Presidente).—En discusión general el proyecto presentado por el honorable Diputado por Los Andes sobre concesión de permiso para construir un ferrocarril. Va á leerse.

El señor *Secretario*.—Dice así:

«Art. 1.º Concédesse á don Daniel Olivares, ó á quien sus derechos represente, el permiso que solicita para construir y explotar una línea de ferrocarril á vapor entre su oficina salitrera «Atacama» y el desvío que hoy existe denominado «Refresco», de la Compañía del Ferrocarril de Taltal.

Art. 2.º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de la línea, estaciones y maestranzas.

Art. 3.º Los planos de la obra y las tarifas de carga y pasajeros serán aprobados por el Presidente de la República.

Art. 4.º El concesionario deberá iniciar los trabajos en el plazo de un año, y no haciéndolo dentro de este término, caducará la presente concesión.

Art. 5.º Esta ley empezará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.»

El proyecto fué aprobado en general y particular sin debate y por asentimiento tácito.

El señor *Díaz Gallego*.—Propondría que al proyecto que acaba de aprobarse se agregase un artículo que consultara la idea de que la concesión otorgada se entenderá sin perjuicio del derecho de terceros.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Se trata de un simple permiso, señor...

El señor *Besa* (Presidente).—El debate sobre este proyecto está ya enteramente terminado y; si hubiera oposición, no sería posible reabrirlo.

El señor *Concha*.—Si el señor Presidente lo permite, me atrevería á dar una explicación al señor Diputado.

Sólo se trata en este proyecto de un permiso para prolongar una línea férrea. Hay un industrial que se presenta al Congreso diciéndole: necesito que se me conceda permiso para prolongar un ferrocarril que ha de aprovecharme sólo á mí. El Congreso, en vista de eso, otorga la concesión. Yo no veo qué perjuicio de terceros puede temerse.

Esta es, señor, la cuestión.

El señor *Díaz Gallego*.—En vista de la explicación del señor Diputado, yo no insisto.

El señor *Besa* (Presidente).—En segunda discusión el artículo 1.º del proyecto sobre enajenación de salitreras.

El señor *Secretario*.—Dice el artículo:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República por el término de tres años para que proceda á la venta, en subasta pública, de los establecimientos salitrales del territorio de Tarapacá que han pasado al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú.

El señor *Díaz Gallego*.—Después de la votación que tuvo lugar antes de suspenderse la sesión, considero que es inútil exponer las razones que hay para que vuelva á comisión el proyecto en debate y por el presentado por el señor Diputado de Tarapacá y por el que habla. La Comisión, al informar el proyecto en debate, se olvidó del mío, presentado en Agosto, tal vez porque lo juzgó muy malo.

Yo estimo que esta es una cuestión grave y muy importante, y los proyectos que he mencionado del señor Diputado de Tarapacá y del que habla están íntimamente relacionados con el que se discute. Si la Cámara continúa la discusión ya iniciada, mi moción no tendría objeto y sería inútil también el proyecto del señor Diputado de Tarapacá, desde que si las salitreras se venden no podrían arrendarse.

Cuando se hizo indicación de preferencia para este asunto el señor Presidente me significó que mi proyecto se discutiría conjuntamente con el de la Comisión. Pero al iniciarse la discusión no se ha hecho eso, al menos así aparece de la versión de los diarios. Además se acordó que mi proyecto se publicase junto con el de la Comisión, y en la hoja impresa que tengo sobre mi mesa aparece la parte dispositiva de mi proyecto, habiéndose eliminado el preámbulo que es donde se desarrollan las razones que lo justifican. Esto me parece que no puede hacerse.

Las comisiones además deben informar todos los proyectos que se someten á su estudio. Yo no soy miembro de ninguna comisión, pero si lo fuera, así procedería.

Concluyo haciendo indicación para que el proyecto en debate y los del señor Diputado de Tarapacá y del que habla vuelvan á comisión.

El señor *Mac-Iver* (don David).—Ruego al señor Diputado que elimine de su indicación el proyecto en debate, para que sólo pasen á comisión el proyecto de Su Señoría y el que yo he presentado.

El proyecto en discusión se refiere á venta de oficinas salitreras, no á terrenos salitrales, que es lo que principalmente toma en cuenta el proyecto del que

habla. Además, aquél es urgente y estos otros no lo son, pudiendo aguardar algún tiempo su despacho.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Me veo en la necesidad de decir unas pocas palabras á propósito de la indicación del señor Diputado de la agrupación de Chiloé.

El honorable Diputado ha dicho que la Comisión de Hacienda no tomó en cuenta su proyecto ó porque se olvidó de él ó porque lo consideró malo. Sufre un error Su Señoría, porque la Comisión de Hacienda se ocupó de ese proyecto; pero sólo informó el que vino aprobado por el Senado, porque consideró que la idea matriz contenida en el proyecto de Su Señoría no se contraponía con la consignada en aquel otro.

La idea fundamental del proyecto del señor Diputado por la agrupación de Chilcú, es nacionalizar la industria salitrera, idea que en nada se relaciona con el proyecto en debate, que se refiere á la venta de salitreras establecidas, á estacamentos pequeños que tienen adheridas oficinas, más ó menos antiguas y cuya maquinaria va desapareciendo ó deteriorándose.

El proyecto en debate busca únicamente fuentes de recurso para el Erario Nacional, mientras que el de Su Señoría, como el del honorable Diputado por Tarapacá, buscan bases de desarrollo para la industria nacional, en terrenos salitrales de una extensión mucho más considerables. Esos terrenos no se van á vender. Se venderán únicamente los estacamentos pequeños, con oficinas adheridas á ellos, salitreras antiguas cuya maquinaria va desapareciendo, venta aconsejada por muchas razones y que se hace á fin de procurar recursos al Erario.

He querido repetir esta aseveración en términos bien claros para que se comprenda cuál es el alcance del proyecto en discusión.

La indicación del señor Diputado por Tarapacá para que sólo vaya á Comisión el proyecto de Su Señoría y el del señor Díaz Gallego, es, pues, enteramente fundada. Ambos proyectos son contrapuestos al que discutimos y pueden aprobarse más adelante, sin que para ello sea un inconveniente el despacho del que ahora nos ocupa. Por eso me parece que la indicación del honorable Diputado por la agrupación de Chiloé no es aceptable.

Comprende la Honorable Cámara que para oponerme á ello tendría también otras razones fuera de las que he expuesto, pero que no los hago valer porque considero que la hora no es oportuna.

El señor **Díaz Gallego**.—Cuando se propone por el Ejecutivo la venta de algunas salitreras, yo he entendido que se trata de la venta de los establecimientos salitrales que han pasado al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú.

Ahora bien, esa adquisición pasa de 8,000 estacas, que ocupan 23,000 hectáreas, es decir, todos los terrenos salitrales. Por eso he creído que había íntima relación entre el proyecto que se discute y el del señor Diputado por Tarapacá y el mío. Pero ya que el señor Ministro dice ahora que la venta tiene un alcance mucho más reducido, no tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor Diputado de Tarapacá, para que, tanto el proyecto de Su Señoría

como el mío, pasen á comisión y continuemos discutiendo el proyecto en debate.

El señor **Zavala** (don Samuel).—Está en discusión el artículo 1.º

El señor **Besa** (Presidente).—Sí, señor; conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Zavala** (don Samuel).—Habría deseado, señor Presidente, encontrarme presente en la discusión general del proyecto, cuyo primer artículo está en discusión, porque entonces habrían tenido mejor cabida ciertas observaciones que me sugería la materia de la venta que se pretende llevar á cabo.

No obstante, con el permiso de la Honorable Cámara, tendré forzosamente que hacerme cargo de algunas de ellas para fundar mi opinión contraria al artículo en debate y también porque para ello será necesario que me refiera á los artículos siguientes. La Honorable Cámara, por otra parte, se ahorrará por este medio de la molestia de escucharme en el resto de la discusión.

Necesito establecer la situación legal, ó mejor dicho, manifestar qué dominio reconoce la propiedad salitrera de Tarapacá, lo que puede determinarse clasificándola en la siguiente categoría:

1.º Oficinas salitreras cuya mayor parte se encuentra en actual explotación y que reconocen dominio particular por diversas causas;

2.º Oficinas salitreras del Estado;

3.º Oficinas que el Gobierno del Perú se resistió á comprar y que no compró en efecto por considerárlas de propiedad nacional;

4.º Lo que se llama en general estacamento salitrero.

Las salitreras de la primera categoría las adquirieron los particulares en conformidad á lo dispuesto por los decretos del Gobierno de Chile de los años 1882 y 1886 y á la ley de Septiembre último.

El primero de estos decretos dispuso que se entregaran las oficinas salitreras á aquellas personas que estuvieren en la tenencia provisoria de ellas como contratistas de elaboración (los celebrados con el Gobierno del Perú) y que las que no fueron rescatadas en esta forma, fueran vendidas en pública subasta.

Por este medio fueron muchas las oficinas salitreras de que el Gobierno de Chile se desprendió y que pasaron á la propiedad de los particulares.

El decreto del año 1886 y la ley de Septiembre último dispusieron que volvieran al dominio privado aquellas oficinas salitreras que cumplieran con las condiciones de entregar cancelados al Fisco la mitad más una de los certificados salitreros emitidos por el precio de la venta de la oficina salitrera respectiva y pagaran el valor de los restantes en moneda corriente de Chile, computándose cada sol á razón de 44 peniques.

Finalmente, por otras causas, y en especial por no haberse entregado por el Gobierno del Perú á algunos particulares los certificados salitreros correspondientes al precio de la venta de algunas oficinas que había comprado el Gobierno de Chile, las devolvió á los compradores sin exigencia ó gravamen alguno.

La propiedad particular de Tarapacá deriva de los antecedentes relacionados la justificación del dominio

de los actuales industriales de Tarapacá sobre las oficinas que explotan ó tienen en su poder.

Diversas memorias ministeriales, y en especial la del año 1890, registran el nombre de las oficinas salitreras de esta categoría y solamente habrá que agregar á lo que éstas contienen, las seis oficinas salitreras que han sido entregadas en cumplimiento de la ley antes citada, de Septiembre último.

Las salitreras de la segunda categoría están formadas por todas aquellas oficinas compradas por el Gobierno del Perú y que hasta hoy no han sido reanotadas por los particulares porque no se ha adoptado alguno de los procedimientos mencionados anteriormente para lograr su adquisición.

Los certificados emitidos por el precio de la venta de estas oficinas han sido cancelados por el Gobierno de Chile por haberlos pagado en conformidad á la ley de 18 de Abril de 1887.

En la publicación de que se acaba de hacer mención, se encuentra la nómina de estas oficinas, pero será necesario eliminar las seis que, según se ha expuesto anteriormente, han pasado á ser de propiedad privada.

En las de la tercera categoría, he colocado aquellas oficinas salitreras que, aunque fueron ofrecidas en venta al Gobierno del Perú, cuando éste daba cumplimiento á la ley que lo autorizaba para verificar la compra y expropiación de las oficinas salitreras, no fueron compradas porque tal Gobierno las consideraba de propiedad nacional, dictando al efecto la resolución ó decreto del año 1876, que puede consultarse entre otras publicaciones oficiales, en la memoria del actual delegado fiscal de salitreras señor Alejandro Bertrand y no sé en qué otras.

Radicada definitivamente la soberanía de Chile en la provincia de Tarapacá, algunos de los que se creían dueños de estas oficinas ó estacamentos, ocurrieron al Gobierno de Chile exigiendo el reconocimiento de sus derechos.

Tales exigencias han sido desatendidas por diversas resoluciones gubernativas, basadas en la consideración de tratarse de terrenos de propiedad nacional comprendidos entre los que el Gobierno del Perú declaró ilegales ó en despueblo, ordenando al prefecto de Tarapacá que impidiera la constitución de oficinas y de trabajos en ellas.

La justicia ordinaria, entre otras resoluciones, ha dictado las dos que se registran en la *Gaceta de los Tribunales*; la primera está impresa en la página 617 y bajo el número de 1,050 y fué pronunciada en el juicio seguido por el Fisco con don Juan Vernal V. Castro, sobre dominio del salitral «Animas»; y la otra puede consultarse en la página 1,235, bajo el número 2,562 de la *Gaceta de los Tribunales* de 1888.

A la importancia de las resoluciones del Gobierno y de la Excm. Corte, puede agregarse la opinión emitida por la Delegación Fiscal de Salitreras, que puede consultarse en la página 25, memoria que presentó al Gobierno don Manuel Salinas y que está inserta en la de Hacienda del año 1890.

Este funcionario se expresa así:

«La vigilancia de la Delegación se ha extendido no sólo á las oficinas fiscales, sino también á los estacamentos que fueron declarados ilegales ó en des-

pueblo, por los decretos del Gobierno peruano de 13 de Julio y 16 de Diciembre de 1876.

»En orden á estos terrenos, es del conocimiento de US., que se niega por algunos el derecho que sobre ellos corresponde al Estado objetando la legalidad de los decretos aludidos, cuyas disposiciones consideran además derogadas por el decreto posterior de 15 de Marzo de 1876, por el cual se ordenó al prefecto de Tarapacá que solicitara judicialmente el despueblo de los estacamentos salitreros que, con arreglo á las ordenanzas de minería, no hubieren sido trabajadas durante ocho meses.

»No obstante, cree el infrascripto que, en las actuales circunstancias, no es posible aceptar esa opinión por cuanto no habiéndose iniciado con motivo de la guerra las gestiones encomendadas al prefecto de Tarapacá, el Estado ha seguido en posesión de esos estacamentos durante un tiempo suficiente para que se hayan extinguido por prescripción, las acciones que pudieron hacerse valer entonces para reclamar su propiedad.

»Por lo demás, es fuera de duda que desde aquella época se ha formado un número considerable de folletos ó títulos falsos revestidos de todas las apariencias de los verdaderos, con los que se pretende derechos á estacamentos en toda la extensión de la pampa salitrera, de tal suerte que si el Supremo Gobierno quisiera poner en práctica el decreto de 15 de Marzo de 1879, se vería en la imposibilidad de saber cuáles eran aquellos que procedían de títulos legalmente constituidos para pedir que se les declarara en despueblo por la autoridad judicial.

»En comprobación de lo expuesto básteme manifestar á US. que ha ocurrido el caso de haberse presentado á la Delegación tres ó cuatro interesados sobre unos mismos terrenos, cada uno de los cuales pretendía justificar sus derechos con títulos concebidos en términos más ó menos análogos.

»Dadas estas circunstancias, no cabe otra solución que considerar los mencionados estacamentos como de propiedad fiscal, con lo cual quedará siempre expedito el derecho que puedan tener los interesados para pedir judicialmente la entrega de los terrenos salitrales que juzgan pertenecerles.

«El Supremo Gobierno ha tenido á bien adoptar este procedimiento al disponer en el artículo 6.º de las instrucciones de 11 de Enero último, que sean calificados y deslindados como propiedad fiscal los terrenos á que hago referencia.

»En conformidad con las mencionadas instrucciones, la Delegación ha tomado las medidas necesarias para que el ministerio público se oponga á la inscripción de los numerosos títulos de transferencia de dominio que de esos estacamentos se solicita por los particulares.»

Á esta opinión hay que agregar la otra muy importante del actual ministro de la Excm. Corte Suprema, señor don José Alfonso, emitida en la Memoria de Hacienda del año 1881 que contempla como sigue la situación de estos estacamentos.

«Otra cuestión que se relaciona con la precedente que está íntimamente ligada con ella, es la que se ha promovido en la última época por personas que se dicen antiguos denunciadores de yacimientos salitreros que no los han explotado ni construido en

ellas oficinas y que reclaman su entrega. Apoyan esta pretensión en que por las leyes y reglamentos del Perú, esos denuncios no han caducado y caído en despueble.

»Cualquiera que sea la apreciación que se haga sobre este punto en el que caben criterios diversos para el interés del fisco chileno y para el porvenir de la industria, la solución más conveniente es la que se desprende de las consideraciones anteriores. En el régimen del monopolio fiscal que encontró implantado en Tarapacá la administración chilena, no debe reconocer otros títulos y derechos, que los resultantes de los contratos reales emanados del Gobierno del Perú, ni otra posesión ó tenencia, que las que se desprendan de esos títulos ó de un dominio incontestable acompañado de una implantación actual y efectiva. Separarse de estas reglas puede importar la sanción de un germen de abusos de todo género y la entrega de todos los yacimientos no explotados á los especuladores más audaces, y ya se tiene noticia de que han comenzado á correrse informaciones de testigos para justificar la existencia de un título sobre tal ó cual yacimiento, y para pretender en seguida la entrega de posesión.

»Se comprende con facilidad á qué extremos nos puede conducir un procedimiento de esta naturaleza y lo que podría probarse por medio del arbitrio elástico y peligroso de las informaciones testimoniales.

»Abriendo tan ancha puerta á la mala fe, es seguro que toda pampa salitrera aparecería sujeta á denuncios anteriores, cuya existencia en el papel que sirva para estampar las declaraciones no dejará lugar á dudas.»

La opinión autorizada del señor Alfonso, emitida sobre materia tan importante, confirma la expresada por el Delegado Fiscal de Salitreras, evidencia la conveniencia de estimar como fiscales las oficinas salitreras que he colocado en esta categoría, aparte de que el derecho ejercitado ya por algunos interesados, ha sido desconocido por el Gobierno de Chile.

Hoy, más que en ninguna otra oportunidad, es menester deslindar esta situación jurídica y consignar en la ley que el Congreso Nacional, así como el Gobierno y los Tribunales de Justicia, consideran fiscal esta propiedad.

Resta considerar los terrenos salitrales de la cuarta y última categoría.

Estos no son otros que aquellos que fueron solicitados por los particulares antes del año 1868 en que el Gobierno del Perú prohibió la adjudicación ó denuncia de terrenos salitrales.

En realidad, no puede hacerse distinción entre los estacamentos de esta clase y los de la anterior categoría, porque es indudable que el derecho de éstos, no se habría mejorado si hubieran hecho ofertas de ventas al Gobierno del Perú.

Lo expuesto me hace pensar en la conveniencia de que la Honorable Cámara se hubiera pronunciado al mismo tiempo que sobre el proyecto en discusión sobre los presentados por los honorables Diputados señores Mac-Iver don David y Diaz Gallego don José María.

Para pronunciarse sobre el proyecto del primero de estos señores Diputados habría que tomar en consideración la situación jurídica de estos estacamentos

salitrales. Declaro que, por mi parte, estoy dispuesto á aceptar cualquier temperamento racional que tienda á llevar, no digo el capital chileno que puede decirse que es el motor principal para la explotación de aquella provincia, sino también á industriales chilenos que, aumentando su riqueza la pondrán, con toda seguridad, á disposición de la industria nacional.

Según mi modo de pensar, no hay motivo ninguno que justifique la venta sola de las oficinas salitreras compradas por el Gobierno del Perú y que se encuentran ahora en poder del Gobierno de Chile, sin llevar á cabo, también, la venta del resto de la propiedad fiscal.

No creo que haya urgencia en hacer una enajenación precipitada, como tendría que verificarse, según los términos del proyecto en discusión y en todo caso porque el interés fiscal aconseja que se proceda á una valorización de las oficinas salitreras á que se refiere el artículo 1.º del proyecto.

No debemos aceptar con mucha confianza la tasación practicada por los ingenieros que el Gobierno del Perú comisionó para valorizar la propiedad salitrera para que le sirviera de base para hacer la compra que proyectaba.

El interesante folleto del señor Billingham titulado: «Los Capitales Salitreros de Tarapacá», da ó proporciona mérito bastante para formarse juicio de la poca exactitud de las operaciones que se llevaban á cabo como antecedente de la venta.

En la página 24 de esa publicación, se expresa en los siguientes términos:

«Según el informe de los ingenieros de Estado, Arancibia y Paz Soldán, los terrenos salitrales de la Compañía de Salitres de Tarapacá se componía del siguiente número de estacas:

Limeña.....	220
Carolina.....	150
Chinquiquiray.....	240
Zapiga.....	110
Rincón.....	40
Sebastopol.....	158
San Antonio.....	22
Salar del Carmen.....	141½
Soronal.....	126
Sacramento.....	27
Pan de azúcar.....	144

Total..... 1,678½

»Ahora bien, de estas 1,678½ estacas, sólo las 220 correspondientes á la oficina Limeña y las 150 correspondientes á la oficina Carolina pertenecían legalmente á la mencionada Compañía, porque sólo esos dos estacamentos se hallaban amparados conforme á las leyes que regían la propiedad salitrera.

»Los estacamentos de Pan de Azúcar, Soronal, etc., etc., hacía muchos años que se hallaban desprovistos de oficinas, completamente abandonadas y por lo tanto en indiscutible despueble.

»El Gobierno del Perú declaró con fecha 13 de Julio de 1876, que todos los establecimientos que no hubieren sido explotados ó hubieren sido abandonados por el tiempo fijado en las ordenanzas de minería, serían considerados, con arreglo á éstas, como propiedad nacional y no podrán ser objeto de nuevos denuncios ni adjudicaciones.

»En virtud de la citada declaración y del supremo decreto de 16 de Diciembre del mismo año, pasaron á poder del Estado 60 oficinas de paradas, casi en su totalidad pertenecientes á peruanos y terrenos que miden una área de más de 10,000 estacas (200 varas por 200 varas).

»Los nuevos estacamentos de la Compañía de Salitres de Tarapacá no corrieron igual suerte. Por el contrario, fueron tomados y pagados en certificados salitreros por el monto de 130,850 soles.

»En rigor, pues, y con estricta sujeción á la Ordenanza de Minería, á la jurisprudencia adoptada por el Gobierno del Perú, y á las disposiciones administrativas que hemos citado, las 1,308½ estacas referidas, eran propiedad fiscal, las mismas que gracias á ese rasgo de benevolencia gubernativa, se encuentran actualmente en el número de propiedades privadas.

»No quiere esto decir, sin embargo, que aceptemos como correcto y legal el procedimiento adoptado por el Gobierno con referencia al despueblo de las oficinas en general. Creemos, por el contrario, que el despueblo no pudo decretarse administrativamente: y que eran los tribunales de justicia los llamados á declararlo, en juicio contrario y previos los trámites que las mismas ordenanzas señalan.

»En cuanto al valor y facultad productiva de la máquina «Limeña», única oficina que tiene en explotación la Compañía de Salitres, las siguientes observaciones nos darán luz sobre el particular:

»Para calcular el valor estimativo de la «Limeña», decía la comisión de ingenieros, necesitábamos conocer ante todo el número de años durante los cuales podrían trabajar con los terrenos de que dispone, y como desde nuestra llegada á Iquique habíamos oído repetir varias veces que esa oficina no tenía ya terrenos, fué necesario que personalmente tratáramos de saber hasta qué punto podíamos dar crédito á tales rumores; al efecto mandamos hacer algunos cateos en los lugares en que el terreno nos pareció presentar menos probabilidades de contener caliche. El resultado de la exploración hecha en presencia nuestra y por peones pagados por nosotros, fué el siguiente: ochenta por ciento de los cateos practicados contenían caliche de buena calidad, y con un espesor medio de ochenta centímetros.

»En el plano de los terrenos de la «Limeña» pudimos comprobar el estacamento de la oficina que es de doscientas cuarenta y cinco estacas, de las cuales hay explotadas cuarenta y cinco. El número de estacas vírgenes es, pues, de doscientas. El ochenta por ciento de este número es ciento sesenta, pero sólo hemos considerado setenta y dos estacas en caliche con un rendimiento de cien mil quintales cada una, para calcular el número de años que puede trabajar la oficina, es decir, el número de años de vida. Adoptando la cantidad de novecientos mil quintales como facultad productiva anual, el número de años de vida de la oficina se obtiene de la manera siguiente:

»Setenta y dos multiplicado por cien mil y dividido por novecientos mil, igual ocho.

»Pero el establecimiento dispone, además, de otros elementos. En primer lugar, un montón de ripios antiguos, con un veinticinco por ciento de nitrato, que contiene cinco millones de quintales de materia

prima, medidos y calculados por nosotros, de los cuales extraerá la máquina un millón de quintales de salitre. En segundo lugar, las cuarenta y cinco estacas explotadas no están agotadas, pues hay lugares que fueron abandonados antes y que hoy se explotan ventajosamente, sin contar los caminos antiguos que, en su mayor parte, están vírgenes todavía. Suponiendo, pues, que los ripios y los antiguos caminos, etc., sólo puedan alimentar la máquina durante dos años, el total de vida de ésta será de diez años.»

«En resumen, la comisión de ingenieros estimó las existencias de salitre de la oficina «Limeña» en estas cantidades:

Setenta y dos estacas, con cien mil quintales cada una.....	qtl. 7.200,000
Salitre contenido en los ripios.....	1.000,000
Id. contenido en las estacas explotadas.....	800,000
Total.....	qtl. 9.000,000

»Veamos, ahora, si en realidad el estacamento de la oficina «Limeña» contenía esa existencia de salitre.

»Los señores Gibbs y C.^a, sucesores de la antigua Compañía de Salitres de Tarapacá, explotaron esa oficina hasta Marzo de 1884, fecha en que encontrándose agotados los terrenos, la desmantelaron, trasladaron la maquinaria utilizable á los terrenos salitrales que poseían en el norte de esta provincia y enajenaron en 4 de Enero de 1886 los ripios y terrenos de la «Limeña» en catorce mil pesos de veinticinco peniques.

»He aquí la cantidad de salitre producido por la mencionada oficina:

Años	Quintales
1876.....	367,218.57
1871.....	479,919.98
1878.....	518,820.70
1879.....	20,680.00
1880.....	165,720.51
1881.....	276,835.00
1882.....	453,923.00
1883.....	310,113.00
1884.....	76,149.00

2.669,379.76

»La misma oficina produjo 150,000 quintales de nitrato de potasa. De manera que la producción total de los nueve años de explotación fué de quintales 2.819,379.76.

»La diferencia entre esta producción, que es la efectiva y la estimada por los ingenieros del Estado, es de quintales 6.180,620.24.

»Esta diferencia, bajo todos aspectos considerable, hace resaltar evidentemente la seria equivocación que sufrieron los comisionados cuando tasaron las mencionadas propiedades en estas sumas:

Salitre.....	S. 607,500
Ido.....	337,500
Casas en la Noria.....	81,000
Estacamentos.....	130,850
Propiedades en los puertos..	93,150

S. 1.250,000

»Los resultados obtenidos en la explotación de la indicada oficina, desde 1875 hasta 1884, han demostrado que el verdadero precio de las existencias de salitre y iodo, debería haber sido:

Salitre.....	S. 190,308.13
Iodo.....	105,705

S. 296,013.13

»Si los certificados se hubiesen cubierto, el Gobierno del Perú habría pagado indebidamente la suma de S. 648,986.87, cantidad que, agregada al valor de los estacamentos desprovistos de oficinas y que no debieron pagarse, alcanza á la enorme suma de S. 779,836.87.

»En cuanto á la facultad productiva, se verá por las cifras que preceden que el término medio durante los ocho años de explotación, subió solamente á 352,422 quintales por año, cantidad que es un poco más que la tercera parte de la cantidad calculada por los ingenieros.

»Hemos entrado en estos minuciosos detalles por varias razones. La principal es para demostrar que, en realidad, la facultad productiva y el valor de los establecimientos salitreros de propiedad inglesa no eran los que aparecen de los cuadros que, para ilustración, hemos formado y que más arriba insertamos. En segundo lugar, en vista de la diferencia

que existe entre el verdadero valor industrial de esas propiedades y el valor de tasación, se puede comprender por qué los certificados salitreros que obtuvo la casa de Gibbs por 1.250,000 soles no se habrían cotizado jamás en las plazas de Lima y Valparaíso en más de 30 ó 47 libras esterlinas, siendo su valor nominal 183 libras 6 chelines 8 peniques; consideración esta última que explica también por qué los señores Gibbs y C.^a tuvieron que recuperar sus propiedades acogiéndose al decreto de 28 de Marzo de 1882, de que más adelante nos ocuparemos.»

Además de este dato importante, voy á hacer mención de muchísimos otros que con toda evidencia se deduce de publicaciones oficiales y de la aseveración de hechos que la Honorable Cámara, en caso de duda, puede fácilmente comprobar por los medios que puedo indicar, si fuera necesario.

El señor **Besa** (Presidente).—Se me avisa, señor Diputado, que no hay número; de manera que Su Señoría quedará con la palabra.

El señor **Zavala** (don Samuel).—Está bien, señor Presidente.

El señor **Besa** (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.